

**Drug addiction in Ecuadorian girls, boys and adolescents. A look from
the legal regulations**

**Drogadicción en niñas, niños y adolescentes ecuatorianos. Una mirada
desde la normativa legal**

Autores:

Guamán-Chisag, José Luis
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Abogado
Manta – Ecuador



jguamanc18@unemi.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-0136-6616>

Fechas de recepción: 30-JUN-2024 aceptación: 13-AGO-2024 publicación:15-SEP-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

Introducción: En Ecuador han sido muchos los esfuerzos que se han efectuado para acabar con la problemática de la drogadicción; sin embargo, no ha sido tarea fácil. Para ello desde el ámbito jurídico, las diferentes legislaciones han tratado de establecer mecanismos legales para el procesamiento del individuo que se encuentre incurso en delitos de droga.

Objetivo: Analizar mediante una revisión bibliográfica la normativa legal del Ecuador referente a los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes a favor de la disminución de los índices de drogadicción.

Métodos: La investigación realizada asumió un enfoque cualitativo, no experimental desde una perspectiva teórico descriptiva, basada en la revisión y análisis de fuentes bibliográficas elegidas mediante el empleo de criterios de inclusión y exclusión. En la estrategia de búsqueda se utilizaron, descriptores o palabras claves en diferentes idiomas y repositorios o bases de datos como: Latindex, Scielo y SCOPUS.

Resultados: Se evidencia la existencia de un grupo de normativas que enfocadas en la protección de las niñas, niños y adolescentes dentro del Ecuador comprometen, al compromiso de adoptar diferentes mecanismos para proteger y garantizar el derecho de los menores.

Conclusión: Los hallazgos obtenidos coinciden con la perspectiva de otros estudios en que la actual tabla de tenencia y consumo de drogas no ha sido efectiva para el objetivo para el que fue creada, exigiendo la realidad actual una mirada transformadora en este sentido.

Palabras clave: Drogadicción; Niños; Niñas; Adolescentes; Normativa Legal; Derechos

Abstract

Introduction: In Ecuador there have been many efforts that have been made to end the problem of drug addiction; However, it has not been an easy task. To this end, from the legal field, different legislations have tried to establish legal mechanisms for the prosecution of individuals found involved in drug crimes.

Objective: To analyze, through a bibliographic review, the legal regulations of Ecuador regarding the fundamental rights of girls, boys and adolescents in favor of reducing drug addiction rates.

Methods: The research carried out assumed a qualitative, non-experimental approach from a descriptive theoretical perspective, based on the review and analysis of bibliographic sources chosen through the use of inclusion and exclusion criteria. In the search strategy, descriptors or keywords in different languages and repositories or databases such as: Latindex, Scielo and SCOPUS were used.

Results: The existence of a group of regulations is evident that focused on the protection of girls, boys and adolescents within Ecuador, commits to the commitment to adopt different mechanisms to protect and guarantee the rights of minors.

Conclusion: The findings obtained coincide with the perspective of other studies in that the current table of drug possession and consumption has not been effective for the objective for which it was created, the current reality demanding a transformative view in this sense.

Keywords: Drug addiction; Children; Girls; Teenagers; Legal Regulations; Rights

Introducción

En el de cursar de los años, las drogas dejaron de ser accesibles para un grupo limitado de sujetos y se ha convertido su uso, en una práctica social que afecta a muchos; transformándose así, en un conflicto geopolítico que trae consigo implicaciones de carácter social, económico, ideológico, biológico y jurídico (Zerpa et al., 2021).

En el mundo, la drogadicción constituye una problemática compleja, dinámica y de origen multicausal, provocando daños en la salud, la convivencia social y seguridad ciudadana, ante la desintegración de la sociedad, y principalmente, su núcleo central que es la familia (Baird et al., 2023).

Según Reyes (2018) el mencionado fenómeno se origina por una reincidencia continuada en el uso de una o varias drogas de las cuales resulta difícil prescindir (...). El mismo se ha convertido en una amenaza latente con la agresividad suficiente para causar la pérdida de la calidad de vida de los involucrados, llevándose a considerarle como un problema de salud pública, que afecta cada vez más a adolescentes de menor edad, viéndose involucrados incluso desde niños (Rodríguez et al., 2023). La mencionada problemática ha involucrado numerosos adolescentes en las esferas de la drogadicción afectando sustancialmente su desarrollo integral (España et al., 2024).

La adolescencia es una etapa de cambios, tanto físicos como psicológicos que promueven entre otras cosas la emancipación familiar y la integración social entre iguales (Miech et al., 2021; Castro et al., 2023), el inadecuado control o guía por parte de los adultos puede conducir a comportamientos de riesgo como el consumo de drogas (Lung et al., 2020).

Entre los adolescentes la drogadicción es un problema complejo, influenciado por diversos factores que pueden interactuar de diferentes formas según el entorno cultural y geográfico. La disponibilidad y accesibilidad de las drogas en un espacio determinado es uno de los elementos que inciden negativamente en la probabilidad de que los jóvenes las consuman (Rodríguez et al., 2021 y Winstong et al., 2023).

El consumo de drogas en el mencionado grupo poblacional no solo compromete su salud física y mental, sino que también puede llevar a consecuencias devastadoras en términos de desempeño académico y desarrollo social, elemento este que obstaculiza el pleno ejercicio del derecho al desarrollo integral de los adolescentes (Ruiz et al., 2019).

A criterio de Wang et al., (2023), es preciso que la sociedad tome conciencia de la magnitud de este desafío para poder intervenir de forma efectiva y moldear positivamente la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes.

Según Loor et al., (2018), el porcentaje de adolescente que han incursionado en el mundo de las drogas en América Latina registra valores de un 20 % en Chile y Uruguay, y un 36 % en Perú, superados por el 51 % registrado en Ecuador, donde tres de cada 10 adolescentes entre 13 y 15 años lo han hecho en algún momento de su vida. El estudio de Reyes (2018) registra un aumento en el consumo de drogas entre adolescentes, considerada la heroína como la más adictiva entre estas.

En este sentido, los estudios relacionados con el Índice de Concentración Territorial de Drogas, indican la centralización del fenómeno en las zonas: Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas; Distrito Metropolitano de Guayaquil y Distrito Metropolitano de Quito. Se agrega en el mencionado reporte que sorprendentemente, la disminución del porcentaje de adolescentes que perciben el uso del cannabis (marihuana) como perjudicial hasta un 40%, a pesar de la evidencia que sugiere asociaciones con diversos riesgos para la salud y otros aspectos, especialmente entre aquellos que son consumidores habituales a largo plazo (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), 2021).

A decir de Serrano y Cortez (2023), los niños, niñas y adolescentes al formar parte de la sociedad en la que viven, tienen la libertad de crecer en un ambiente sano, de armonía y dignidad, considerado además un derecho. No obstante, Caicedo et al. (2022) mencionan, que, como una de las principales situaciones de alarma, que son muestra evidente de violación de los derechos de estos, se encuentra el consumo de drogas.

De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2019) el Ecuador para lograr alcanzar las metas de la Agenda 2030 debe buscar la manera de destinar recursos que, a la larga, permitan reducir las brechas que impiden que los niños, niñas y adolescentes del país disfruten plenamente de sus derechos.

Así han sido muchos los esfuerzos que, en el ámbito internacional y nacional, se han efectuado para acabar con este flagelo; sin embargo, no ha sido tarea fácil. Para ello desde el ámbito jurídico, las diferentes legislaciones han tratado de establecer mecanismos legales para el procesamiento del individuo que se encuentre incurso en delitos de droga (Zerpa et al., 2021).

Consecuentemente la Constitución ecuatoriana en su Art. 364 indica: las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control de su consumo (...). En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2008).

Precisamente respecto a este último elemento, Cango y Suárez (2021), refieren que la permisibilidad legal y la despenalización del consumo de drogas es uno de los factores que ejerce influencia en la dependencia a sustancias psicoactivas, aspecto este que en Ecuador posibilita a los consumidores portar ciertas cantidades en gramos de diversas sustancias sin incurrir en delito; por ejemplo, las cantidades permitidas incluyen 10 gramos de marihuana, 2 gramos de pasta base de cocaína, 1 gramo de clorhidrato de cocaína, 0,1 gramo de heroína, 0,015 gramos de metanfetamina, 3.4 gramos de metilendioxifenetilamina, 0.015 gramos de éxtasis, y 0.040 gramos de anfetaminas.

A partir de lo antes planteado cabe preguntarse ¿Hasta qué punto la normativa legal del Ecuador referente a los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes favorece la disminución de los índices de drogadicción? En este sentido se plantea como objetivo analizar mediante una revisión bibliográfica la normativa legal del Ecuador referente a los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes a favor de la disminución de los índices de drogadicción.

Material y métodos

La investigación realizada asumió un enfoque cualitativo, no experimental desde una perspectiva teórico descriptiva, basada en la revisión y análisis de datos primarios y secundarios extraídos de la legislación ecuatoriana en materia de drogas y derechos y otras fuentes bibliográficas, elegidas mediante el empleo de criterios de inclusión y exclusión. Entre los primeros se asumieron: documentos de diferentes tipos en idioma inglés o español que aborden la temática en cuestión con disponibilidad total del texto.

Se contemplaron como criterios de exclusión las publicaciones duplicadas o con problemas para acceder al texto, así como aquellas consideradas sin vigencia legal.

En la estrategia de búsqueda se utilizaron, descriptores o palabras claves en diferentes idiomas (español, inglés). Se seleccionaron las investigaciones publicadas en bases de datos o repositorios como: Latindex, Scielo, Medica/EMBASE, IBECs, IME, SCOPUS. Se

emplearon los métodos analíticos-sintéticos e inductivos-deductivos para las conceptualizaciones y los hallazgos que encierran el objeto de estudio.

En síntesis, la aplicación de la estrategia de búsqueda evidencia que se consultaron 62 documentos relacionados con la temática, de los cuales se seleccionaron 34 tras aplicar los criterios de inclusión y exclusión.

Resultados

El análisis efectuado de las fuentes consultadas permitió apreciar la existencia de un grupo de normativas que enfocadas en la protección de las niñas, niños y adolescentes dentro del Ecuador comprometen, al compromiso de adoptar diferentes mecanismos para proteger y garantizar el derecho de los menores.

En este sentido la tabla 1 muestra algunos de los elementos regulados en algunas de las normativas vigentes: Código de la Niñez y Adolescencia; Ley Orgánica de Salud; Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Educación Intercultural; Código Orgánico Integral Penal; Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio-Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización; Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio-Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. Decreto Ejecutivo 951 R.O. S. 717; Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas.

Tabla 1.

Normativa legal del Ecuador referente a los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes

Autor/Año	Normativa	Planteamientos
Congreso Nacional del Ecuador. (2003)	Código de la Niñez y Adolescencia.	de Establece como finalidad, en su artículo 1 el desarrollo integral y el disfrute pleno de niños, niñas y adolescentes en un marco de libertad, dignidad y equidad que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar. Sobre los derechos de este grupo poblacional establece en su artículo 78, la protección contra el uso indebido de estupefacientes y sustancias

psicotrópicas, bebidas alcohólicas o tabaco. Así como su participación en la producción, comercialización y publicidad de estas.

Congreso Nacional. (2006)	Ley Orgánica de Salud	Declara en su artículo 38 que el consumo de drogas no recetadas y controladas por profesionales de la medicina constituyen un problema de salud pública. Pero, igual que los anteriores, es una declaración general que no se refiere a los niños, aunque, sin duda, los contiene.
Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, (2008)	Constitución de la República del Ecuador (CRE)	Reconoce, que el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas son un problema de salud pública, por ello, dispone que el Estado debe desarrollar políticas públicas orientadas a crear programas coordinados de información, prevención y control del consumo de estas sustancias (Art. 364 CRE.); a la vez, establece que debe existir una atención preferencial a las niñas, niños y adolescentes (Art. 46.5).
Asamblea Nacional (2011)	Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)	En el artículo 3, numeral n, manifiesta que los menores tienen garantizado el acceso a la información de medios diversos y libres: “La garantía de acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades, la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo. Artículo 132, relativo a las prohibiciones, prohíbe: “Incentivar, publicitar o permitir el consumo o distribución de drogas; no obstante,

deja a las autoridades educativas sin herramientas para llevar a cabo la misma, cuando no les permite sancionar al estudiante de manera ejemplarizante cuando este expende o consume en las instalaciones.

Asamblea Nacional República del Ecuador. (2014).	Código Orgánico Integral Penal (COIP)	En los artículos desde el 219 hasta el 228, se consagran los "delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización", sin hacer referencia ninguna, al consumidor de drogas. En dependencia de la cantidad de dichas sustancias se establecen cuatro escalas: mínima, mediana, alta y gran escala.
Asamblea Nacional República del Ecuador. (2015).	Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio-Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización	No se establecen medidas de seguridad a favor del consumidor visto como un enfermo que requiere de un tratamiento especial. Sucintamente en el artículo 5, literal “c” y “f” se establece como uno de los principios para su aplicación, el derecho a la salud de todo individuo entre los que se contemplan los niños, niñas y adolescentes, así como la no criminalización de los usuarios o consumidores de drogas respectivamente.
Asamblea Nacional República del Ecuador. (2016).	Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio-Económico de las	Estipula en sus artículos 6 y 7, la atención prioritaria de las acciones dirigidas a la prevención del uso y consumo de drogas en los sectores de población que pertenecen a los grupos de atención especial. En el contexto educativo el artículo 9 establece

Drogas y de que los "programas de promoción de la salud y Regulación y prevención al uso y consumo de drogas Control del Uso de desarrollados deben estar dirigidos a la Sustancias protección y reducción del consumo en los niños Catalogadas y jóvenes.
Sujetas a
Fiscalización.
Decreto Ejecutivo
951 R.O. S. 717

Asamblea Ley Orgánica Atribuye competencias a los gobiernos
Nacional contra el autónomos descentralizados para la
República del Consumo y implementación de planes y programas para la
Ecuador. Microtráfico de prevención integral de los problemas
(2020). Drogas socioeconómicos que generan las drogas, esto
mediante una reforma realizada a *Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio-Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.*

La mencionada prevención se logrará mediante las acciones establecidas en la Ley; con una intervención integral y prioritaria en, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, durante su proceso de formación y desarrollo (artículo 17), garantizada por el Estado mediante servicios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación prestados a esta población vulnerable cuando tengan problemas de consumo ocasional, habitual y problemáticas de drogas (artículo 18).

Discusión

En Ecuador los derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentra en constante evolución, siendo un estado garantista de derechos que los protege desde la concepción, donde se establece diferentes derechos y se les ubica como un grupo vulnerable. Los resultados obtenidos reflejan que, desde la propia normativa, se disponen incluso los elementos para precisar el significado de las categorías niño, niña y adolescente. Así desde el propio Código de la Niñez, en su artículo 4 se definen estos como los sujetos que no han cumplido los 12 años de edad o aquellos entre 12 y 18 años de edad respectivamente.

Es válido resaltar que el mencionado Código establece que las políticas públicas adoptadas dentro del estado son de carácter obligatorio, considerando el principio del interés superior del niño, reconoce diversos derechos y busca la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben brindar a favor de las niñas, niños y adolescentes (García y Lema, 2023).

En este sentido se resalta, además, criterio con el que coincide Serrano (2020) el artículo 78, relacionado con el derecho que poseen los menores a ser protegidos de la exposición a circunstancias que propician el uso, consumo y dependencia de bebidas espirituosas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas. No obstante, lo que no considera este texto legal es que el menor también debe ser sujeto de atención y escrutinio policial y, por supuesto, de responsabilidades. La experiencia ha demostrado que los delincuentes, los vendedores de droga específicamente, usan menores para eludir la ley.

Del contenido que aborda la Constitución de la República del Ecuador (2008), Orosco y Pineda (2023) destacan que el capítulo III sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria expresa que las niñas, niños y adolescentes (...), recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (Art. 35).

O sea, desde la propia carta magna del Ecuador, se reconocen a los niños, niñas y adolescentes como uno de los grupos prioritarios del Estado, frente a los cuales el pueblo ecuatoriano tiene la obligación de velar y resguardar su bienestar psicológico, físico y sexual; evitando que este grupo sea víctima de cualquier tipo de acto que llegue a perjudicar el desarrollo integral de los futuros miembros del Estado (Jaramillo y Salazar, 2023).

En cuanto a lo establecido por la Constitución, se puede identificar con facilidad, la responsabilidad del Estado, en cuanto a adoptar la protección de cada, niña, niño y

adolescente, todo esto cuando se presente una violación a sus derechos que afecte al desarrollo integral de la vida. Del mismo sentido, insta a la familia y a la sociedad en general a cuidarlos y darles una protección necesaria (García y Lema, 2023).

La constitución ecuatoriana, enmarca como grupo de atención prioritaria en los artículos 35 y 44 (CRE, 2008) a NNA, aunado al Código Orgánico de Niñez y Adolescencia CONA (2003) como cuerpo legal que regula lo relacionado a la protección de los menores en su integridad, con la finalidad de brindar prioridad a los derechos y garantías a NNA; por lo cual, se encarga de velar, cuidar, proteger y garantizar la integridad de este grupo prioritario.

Aun cuando la Constitución de la República del Ecuador dispone el desarrollo de políticas públicas por parte del Estado para el control del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, a más de diez años de su vigencia, y durante este periodo no se vislumbra la existencia de políticas públicas, que hagan efectiva los programas de prevención del consumo de drogas. Criterio similar defienden Zerpa et al. (2021).

La Constitución de la República establece además en su artículo 364, respecto a la dependencia de sustancias, (...) la responsabilidad del estado en el desarrollo de programas de prevención y control del consumo (...), resaltando que en ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) y (Ordoñez y López, 2023).

La última oración, pese a provenir de una recomendación de la Organización Mundial de la Salud, que en 2004 presentó un autorizado informe en el que define al alcoholismo y a la drogadicción como enfermedades, por tanto, imposibles de ser tipificadas, está causando malestar en la sociedad, pues el consumidor es ahora libre de consumir en todos los espacios públicos que quiera.

Desde la entrada en vigencia de esta carta magna los jóvenes se permiten consumir drogas y alcohol a las puertas de cualquier comercio u oficina, y cuando los propietarios o empleados intentan echarlos de allí, aducen su derecho al consumo y su vulneración de derechos de manera violenta y amenazando a quienes osan pedirles que no liben o no consuman drogas cerca de sus locales. Esta frase ha puesto los derechos de los consumidores por encima de los que no consumen.

El problema parece radicar en que este colectivo entiende que tiene derechos, mas no deberes. Consumir droga en cualquier sitio no debería estar permitido. Pero ni la propia

Policía se involucra cuando es así, también justificándose en que no está penalizado y aduciendo derechos humanos de los drogadictos (Serrano, 2020).

En el año 2012 Ecuador adoptó un nuevo enfoque en el tratamiento del consumo de drogas desde las entidades estatales, pues hasta la actualidad se trataba con la misma contundencia penal al consumidor y al traficante, sin distinguir al uno del otro (Serrano, 2020).

En este país, como en la mayor parte de los países de América Latina, las políticas de drogas han tenido y tienen un marcado corte interdictivo. Este tipo de política que no distingue ni a las drogas, ni a quienes las poseen, criminaliza como grandes narcotraficantes a microcomerciantes y consumidores imponiéndoles altas penas, recordando además que todas las penas por drogas se pueden acumular hasta 25 años (Observatorio Nacional de Drogas / Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas 2013, 1).

Según de De La Guerra (2022), la cantidad mínima de sustancias sujetas a fiscalización que pueden portar los ciudadanos son un criterio técnico jurídico adoptado y regulado por el legislador, las mismas que tienen variaciones según los criterios analíticos adoptados, estas pueden ir desde el peso en gramos hasta la pureza y la toxicidad.

El rasgo más importante en las decisiones políticas sobre la cantidad máxima permisible, es una encrucijada de opiniones contrapuestas en el fondo del problema. Estos valores umbral en el lenguaje cotidiano son conocidas como tablas o cantidades umbral (CU), las cuales se entienden como parámetros técnicos y políticos y tienen, en teoría, como finalidad prevenir la criminalización de los drogadictos por uso ilegal.

En los últimos años Ecuador ha tenido un incremento en relación al microtráfico y al consumo de drogas, lo que llevó a que las autoridades gubernamentales a la búsqueda de mecanismos urgentes que puedan detener este incremento, por ello, en agosto del año 2014, con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal, se establecieron penas para los microtraficantes, y a más de esto, se creó una tabla que fue elaborada por el CONSEP en la que indicaba el nivel máximo de tenencia para drogas.

Dando por hecho que no toda actividad relacionada con el consumo de drogas debe ser considerada punible, además de promover normas jurídicas que regulen los límites de uso. La tabla se presentó con la intención de establecer límites, pero nunca, de certificar el abuso. No obstante, la efectividad de su labor ha sido muy cuestionada, dividiendo opiniones

sobre su nivel de productividad, lo que ha puesto en debate si dichas concepciones métricas, han sido realmente efectivas para el propósito diseñadas (Ordoñez y López, 2023) (Alvarado, 2019).

A criterio de Zerpa et al. (2021) según la tabla, la mínima escala empieza desde cero gramos, lo que evidentemente resulta contradictorio, o sea, un individuo consumidor, al poseer un gramo, menos de un gramo o cero gramos (lo cual es imposible) de cualquier sustancia de estupefacientes, puede ser procesado penalmente por la mínima escala.

Asimismo, en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 220 del COIP, prescribe que "la tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible; en casos de consumo ocasional, habitual o problemático el Estado ofrecerá tratamiento y rehabilitación". Sin embargo, no determina las cantidades mínimas y máximas que debe poseer una persona para uso o consumo personal.

En este mismo sentido, el artículo 228 del COIP, se refiere a la cantidad que es admisible para el uso o consumo personal, señala que, tanto la tenencia como la posesión de estas sustancias por parte de las personas, será regulada por la normativa correspondiente, dicha normativa es la citada Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio-Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización y la tabla que elaboró el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Lo que da a entender que, en la ley a la que se remite el COIP, se debe fijar la cantidad mínima que una persona puede poseer de dichas sustancias para consumo o uso personal, sin que amerite ser procesado penalmente conforme lo tipifica el artículo 228 del Código Orgánico Integral Penal; no obstante, como ya se ha señalado anteriormente, al no estar determinada las cantidades mínimas y máximas que puede poseer un individuo consumidor de estas sustancias, en el ejercicio procesal penal, cuando una persona es detenida por poseer dichas sustancias, por disposición de fiscalía debe someterse a peritajes de exámenes psicosomáticos para determinar si la persona procesada es consumidora de estas sustancias y en qué porcentaje es su consumo diario; luego, según esos informes periciales, el fiscal de la causa puede decidir si procesa penalmente o se abstiene de acusar a la persona procesada por ser consumidora de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

En consecuencia, al no estar determinadas las cantidades mínimas y máximas que puede poseer una persona consumidora, una reforma del artículo 228 del Código Orgánico Integral Penal se hace necesaria, como también lo es agregar las cantidades mínimas y máximas de sustancias estupefacientes y psicotrópicas que puede poseer una persona consumidora y, de esta manera, se haga efectiva la despenalización del uso o consumo de estas sustancias.

Cabe señalar que se coincide con el criterio de De la Guerra (2022) al citar a Guerrero (2016) cuando señala los efectos negativos que ha tenido esta tabla pues lejos de reducir el microtráfico lo aumentó debido a que las cantidades admisibles eran elevadas, afectando principalmente a los estudiantes de escuela y colegios por su facilidad al conseguirla.

Las penas impuestas a los delitos relacionados con las drogas en Ecuador se subordinan a una fórmula matemática dada por una tabla en la cual que plasma según la cantidad de droga que posea la persona la pena que recibirá o si no será punida. La tabla de valores según la cantidad de droga requisada es un esfuerzo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en torno a la “guerra contra las drogas”. De ahí que los ajustes a dicha tabla se manifiesten como el principal esfuerzo de la política-criminal en la lucha contra un fenómeno que afecta sistemáticamente a la sociedad ecuatoriana (De la Guerra, 2022 al citar a Estrella, 2016).

Por medio de las tablas no se cuestionaron cómo y por qué se suministran drogas para uso ilegal. Se trata únicamente de proteger al consumidor como una cuestión de derechos en el ejercicio de su voluntad o de su libre desarrollo personal. El ordenamiento jurídico ecuatoriano define esta realidad social como un tema jurídico y político en el artículo 364 de la Constitución de la República (Vera, 2021).

Tomando palabras de Delgado (2018), no existe en el cuerpo normativo ecuatoriano una interpretación o norma explícita del que se pueda inferir que el consumo sea un derecho, que la tabla haya sido diseñada para proteger la autonomía de la voluntad, o que sea la base del desarrollo personal del consumidor. Tampoco el ordenamiento jurídico ecuatoriano consagra de ningún modo a la tabla de tenencia como una cuestión jurídica y política, la cual solo es una dimensión secundaria a los problemas de adicción y prevención de la adicción, que sí están en el centro de la redacción constitucional como problema de salud pública.

Por su parte el Código Orgánico Integral Penal, texto que refunde el contenido del antiguo código penal y, en teoría, actualiza algunos delitos, sigue una corriente internacional de protección de menores, la que considera a estos inimputables, aunque sí es posible exigirles

cierta responsabilidad, la que se maneja de acuerdo al Código civil, no al penal, tal como lo dice en su artículo 38: “Personas menores de dieciocho años.- Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia” (Asamblea Nacional 2014). Es decir, aunque un menor esté vendiendo sustancias prohibidas, no puede recibir por ello más que una sanción administrativa. Y esta debe, obligatoriamente, ser leve porque es un menor (Serrano, 2020).

Conclusiones

La normativa legal del Ecuador, desde el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), la Constitución de la República del Ecuador (2008), por mencionar algunas promulgan la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes del país. No obstante, los hechos demuestran que en materia de prevención y control de consumo de drogas hay mucho camino por recorrer por parte de los organismos tanto públicos como privados y Ministerios de los distintos ramos que involucran este grupo poblacional.

Los hallazgos que surgen de esta investigación coinciden con la perspectiva de otros estudios en que la actual tabla de tenencia y consumo de drogas no ha sido efectiva para el objetivo para el que fue creada, exigiendo la realidad actual una mirada transformadora en este sentido.

Referencias bibliográficas

- Alvarado, S. (2019). La tabla de tenencia y consumo de drogas, una puerta abierta para la impunidad en Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11310/1/PIUSDAB016-2020.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. [Constitution of the Republic of Ecuador]. Montecristi. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. <https://n9.cl/sia>
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Última modificación: 17-feb.-2021.



_____. (2015). Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio-Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. Ecuador. Registro Oficial N.º 615.

_____. (2016). Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio-Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. Decreto Ejecutivo 951 R.O. S. 717. Ecuador.

_____. (2020). Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas. Ecuador.

Baird, A., Obispo M.L y Kerrigan, D. (2023). Differentiating the local impact of global drugs and weapons trafficking: ¿How do gangs mediate ‘residual violence’ to sustain Trinidad’s homicide boom? *Political Geography*, 106, 102966. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0962629823001440?via%3DiHub>

Caicedo, J.A, Díaz, I.J y Arandía, J.C (2022). Derechos de los niños, niñas y adolescentes bajo la perspectiva del desarrollo sostenible en Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7 (1), 450-460. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8943532>

Cango, A. y Suárez, N. (2021). Consumo de droga en estudiantes ecuatorianos. Una alternativa de prevención y desarrollo resiliente del alumnado desde la escuela. *Revista de Estudios y Experiencias EnEducación*, 20(44), 364–383. <https://www.scielo.cl/pdf/rexe/v20n44/0718-5162-rexe-20-44-364.pdf>

Castro, A. D., Pérez, K. N., Pillasagua, A. R. y Ordóñez, J.O. (2023). Consumo de sustancias ilícitas en jóvenes y sus alteraciones en el sistema nervioso. *Revista Científica Higía de la Salud*, 8(1). <https://revistas.itsup.edu.ec/index.php/Higia>

Congreso Nacional del Ecuador. (2003). Código De La Niñez Y Adolescencia. [Childhood and Adolescence Code]. Pub. L. No. 153, No. 2002-100. <https://docs.ecuador.justia.com/nacionales/codigos/codigo-ninez-y-adolescencia.pdf>

Congreso Nacional. (2006). «Ley Orgánica de Salud.» Quito: Registro Oficial, Suplemento, 423, 22 de diciembre.

De La Guerra, W. M. (2022). Tabla de Consumo de Drogas. Análisis de su Impacto Penal y Social. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2551/3/2022-MDER--072.pdf>

Delgado, O. (2018). Los Efectos Legales de la Tenencia y el Consumo de Droga en el Ordenamiento Interno Ecuatoriano. <https://www.redalyc.org/journal/122/12262987003/html/>

García, A. A., y Lema, C. F. (2023). Niñas, niños y adolescentes en abandono dentro de la Legislación Ecuatoriana. <https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/f77c9b8a-c950-4d9f-86f4-1e83ba16792e/content>

Jaramillo, C. M., y Salazar, R. H. (2023). Defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante las medidas de protección. Tesla Revista Científica, 3(1), e159-e159. <https://tesla.puertomaderoeditorial.com.ar/index.php/tesla/article/view/159>

Loor, W., Hidalgo, H., Macias, J., Garcia, E., & Scrich, A. (2018). Causas de las adicciones en adolescentes y jóvenes en Ecuador. Recuperado el 09 de 01 de 2022, de <http://revistaamc.sld.cu/index.php/amc/article/view/5578/3067>: <http://revistaamc.sld.cu/index.php/amc/article/view/5578/3067>

Lung S, Tzeng S, Tai S, Yi-Chien. (2020). Uso de drogas ilegales entre adolescentes en escuelas e instalaciones: Encuestas de 3 años en Taiwán. Revista asiática de criminología volumen. 2020; 45(63).

España, M.E., Almeida, L.A. y Pazmiño, Cabanilla. M.G. (2024). Estudio sobre la inseguridad ciudadana y el derecho al desarrollo integral de los adolescentes en un entorno libre de sustancias en Babahoyo año 2023. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores. <file:///D:/Descargas/4040-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5880-1-10-20231214.pdf>

Miech R, Patrick M, keyes k, Patrick'Malley. (2021). Uso de drogas en adolescentes antes y durante las políticas nacionales de distanciamiento social por COVID-19 de EE. UU. Drug and Alcohol Dependence; 226(1).

Ordoñez, K. M., y López, Y. (2023). Efectividad de la tabla de consumo de drogas en la identificación del narcotráfico, microtráfico y consumidor. Revista Metropolitana

- Orosco, X. A., y Pineda, I. M. (2023). Una mirada crítica a la responsabilidad penal juvenil en la legislación de Ecuador y el derecho comparado: A critical look at juvenile criminal responsibility in the legislation of Ecuador and comparative law. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 4(5), 1458–1478.
<https://doi.org/10.56712/latam.v4i5.1407>
- Reyes, C. (2018). La comunicación visual y su influencia en la prevención del consumo de drogas.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/28844/1/Reyes%20Carlos.pdf>
- Rodríguez, L. T. (2021). La corresponsabilidad del estado ecuatoriano en el microtráfico y consumo de sustancias sujetas a fiscalización en niños, niñas, y adolescentes (Bachelor's thesis, Guayaquil: ULVR, 2021.).
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4785/1/T-ULVR-3860.pdf>
- Rodríguez, D. H., Rodríguez, A. I., Ramírez, J. L., y Rodríguez, M. L. (2023). Drogadicción en los adolescentes: Una amenaza latente. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(3), 2225-2242.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9292061>
- Ruiz, R., Lucena, V., Raya, A. F y Herruzo, J. (2019). Personality profiles and how they relate to drug consumption among young people in Spain. *Personality and Individual Differences*, 149, 291–295.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.paid.2019.06.015>
- Serrano, M. C. (2020). Análisis de aplicabilidad de los planes, rutas e instrumentos para la protección integral de niños, niñas y adolescentes frente a las drogas en la Unidad Educativa Isabel Tobar, año 2015-2016 (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7112/1/T3084-MIE-Serrano-Analisis.pdf>
- Serrano, F. A., y Cortez, M. I. (2023). Trabajo infantil y los derechos de los niños y niñas en el Ecuador. *Código Científico Revista De Investigación*, 4(1), 78–101.
<https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/n1/109>

UNICEF (2019). Para cada niño, todos los derechos. [For every child, all rights]

Recuperado de: <https://n9.cl/85mex>

UNODC. (2021). Informe Mundial sobre Drogas 2021. UNODC.

<https://www.unodc.org/peruandecuador/es/noticias/2021/informe-mundial-sobre-drogas-2021.html>

Vera, W. (2021). Incidencias de las escalas del tipo penal en el artículo 220 del COIP.

<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2105/1/2021-MDER-040.pdf>

Wang, Z., Mueller, JF, O'Brien, JW, Thompson, J., Tschärke, BJ, Verhagen, R., ... y Thai,

PK (2023). Monitoring medication and illicit drug consumption in a prison by wastewater-based epidemiology: Impact of COVID-19 restrictions. *Water Research*, 244, 120452.

<https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.watres.2023.120452>

Winstong, C. R., Jefferson, B. B., Alvarez, B. M., y Intriago, A. B. (2023). Factores

socioeconómicos que influyen en el consumo adictivo de sustancias estupefacientes relacionados a adolescentes del Cantón Jipijapa. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 5(6), 31-47.

<https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v5i6.837>

Zerpa, S. M., Ponce, F. A., Guevara, S. D., & Mendoza, P. R. (2021). Propuesta para la

creación de un procedimiento aplicable al consumidor de drogas en el Ecuador. Caso de estudio: el procedimiento de medidas de seguridad aplicado a los consumidores en Venezuela. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(135), 517-536. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n135.a10>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.